



Municipalidad de Nebaj,

Departamento de Quiché

Hojas Movibles para Celebración de Contratos Administrativos,
para uso en la Secretaría Municipal



19

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO VEINTITRES GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (23-2018).
CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEBAJ, EL QUICHE Y LA EMPRESA
FERROSURTIDORA Y TRANSPORTES "LOS DOS" PARA **COMPRA DE MATERIALES DE
CONSTRUCCION PROYECTO: MEJORAMIENTO CALLE CONSTRUCCION DE GRADAS ALDEA
SUMALITO, NEBAJ, QUICHE.**

CONTRATO NÚMERO VEINTITRES GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (23-2018), en el Municipio de Nebaj, El Quiché, el día trece de noviembre del año dos mil dieciocho (13/11/2018), NOSOTROS: **PEDRO RAYMUNDO COBO** de sesenta y un (61) años de edad, casado, guatemalteco, originario y vecino de este municipio, Maestro de Educación Preprimaria Bilingüe, con Documento Personal de Identificación CUI numero dos mil cuatrocientos sesenta y nueve, cuarenta y un mil novecientos ochenta y siete, mil cuatrocientos trece (2469 41987 1413), extendida por Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de Alcalde Municipal, lo que acredito con el acta de toma de posesión, de sesiones ordinarias del Consejo Municipal de Nebaj, Quiche número cero cero cinco guión dos mil dieciséis (005-2016) de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis (15-1-2016), actuó en calidad de Alcalde Municipal y representante de la Municipalidad de Nebaj, quien en el transcurso del presente se podrá denominar "LA MUNICIPALIDAD"; y por la otra parte **JUANA ALICIA ACABAL SARAT**, de veintinueve años de edad, soltera, guatemalteca, comerciante, señalo como lugar para recibir notificaciones calle principal aldea Chiul, Cunén, Quiché, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil ochocientos treinta y uno, cincuenta y seis mil ochocientos treinta y ocho, mil cuatrocientos diez (1831 56838 1410), emitida por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP, actuó en mi calidad de Administradora única y Representante Legal de la empresa FERROSURTIDORA Y TRANSPORTES "LOS DOS" el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil de la República de Guatemala con patente de comercio, numero quinientos veintiocho mil trescientos cuarenta y dos, folio trescientos setenta y ocho, del libro cuatrocientos noventa, entidad que posee el Número de Identificación Tributaria -NIT- sesenta y dos millones, ciento treinta y nueve mil quinientos treinta y tres (62139533), referida en este contrato simple e indistintamente como "LA CONTRATISTA". Aseguramos los comparecientes ser de las generales o datos de identificación personal consignados, nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que celebramos en este acto PARA COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PROYECTO: MEJORAMIENTO CALLE CONSTRUCCION DE GRADAS ALDEA SUMALITO, NEBAJ, QUICHE. **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe de conformidad con el Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92), del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado" y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo, ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016), en todos y cada uno de los artículos que le son inherentes; el Código Civil Decreto número ciento seis (106); Bases de la Manifestación de Interés número MNQ treinta y cuatro guión dos mil dieciocho (MNQ-34-2018), publicadas en el Sistema de Guatecompras por LA MUNICIPALIDAD DE NEBAJ, QUICHÉ, identificadas con Número de Operación Guatecompras **NOG. 9076476**, acta número cero cuarenta y cuatro guión dos mil dieciocho, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho en donde el Concejo Municipal aprueba el proyecto de: COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PROYECTO: MEJORAMIENTO CALLE CONSTRUCCION DE GRADAS ALDEA SUMALITO, NEBAJ,



FERROSURTIDORA Y TRANSPORTES
"LOS DOS"
CHIUL, CUNEN, QUICHE



Municipalidad de Nebaj,

Departamento de Quiché

Hojas Movibles para Celebración de Contratos Administrativos,
para uso en la Secretaría Municipal



20

QUICHE, acta número cero cuarenta y ocho guion dos mil dieciocho de fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, en el cual el Concejo Municipal, aprueba la adjudicación de dicho proyecto a la empresa FERROSURTIDORA Y TRANSPORTES "LOS DOS". **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** LA CONTRATISTA se compromete a proveer para LA MUNICIPALIDAD, a base de precios totales por renglón que presentó en su oferta para la: COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PROYECTO: MEJORAMIENTO CALLE CONSTRUCCION DE GRADAS ALDEA SUMALITO, NEBAJ, QUICHE, que a continuación se detalla:

COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PROYECTO: MEJORAMIENTO CALLE CONSTRUCCIÓN DE GRADAS ALDEA SUMALITO, NEBAJ, QUICHÉ.

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO	TOTAL
1289	Quintal de cemento portland de 4000 PSI	Q. 77.60	Q. 100,026.40
96	Metros cub. arena de río	Q. 244.00	Q. 23,424.00
85	Metros cub. piedrín de 3/4	Q. 270.00	Q. 22,950.00
72	Metros cub. material granular compactable	Q. 180.00	Q. 12,960.00
3	Quintales de hierro No. 3 (3/8) grado 40	Q. 380.00	Q. 1,140.00
50	Libras de Alambre de amarre	Q. 7.50	Q. 375.00
125	Libras de clavos de 3"	Q. 7.50	Q. 937.50
1	Docena de reglas de 2x3x8 pies	Q. 190.00	Q. 190.00
4	Docena de parales de 3x3x8 pies	Q. 195.00	Q. 780.00
15	Docena de tabla 1x12x2 ½ varas	Q. 240.00	Q. 3,600.00
TOTAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN			Q. 166,382.90

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO, LUGAR DE ENTREGA Y LA FORMA DE PAGO. 1. VALOR DEL CONTRATO. El valor total del Contrato es de: CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS QUETZALES CON NOVENTA CENTAVOS (Q. 166,382.90), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. Manifiesta LA MUNICIPALIDAD que la compra objeto del presente contrato, será cubierta con Fondos Propios de LA MUNICIPALIDAD. Se compraran materiales de construcción conforme renglones presupuestarios correspondientes. **2) LUGAR DE ENTREGA:** LA CONTRATISTA entregará los materiales de construcción, en la Municipalidad de Nebaj, Quiché, ubicada en el Cantón Batzbuca frente al parque central, Municipio de Nebaj, Departamento de Quiché. **a.** La Contratista se obliga a entregar la totalidad de los materiales de construcción, **b)** Revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalar cualquier error, omisión contradicción o incongruencia que en ellos se observe, debiendo formular las consultas y observaciones con el tiempo debido antes de iniciar las entregas, **c)** Hacerse responsable de todo cuanto tenga que efectuar en materia administrativa y laboral de quienes contrate o sub-contrate. **d)** Cancelar los demás impuestos que conforme a las leyes tributarias del país lo demanden. **3)** La forma de pago se realizará en forma parcial de un cincuenta por ciento contra entrega de los materiales y al liquidar la entrega de dichos materiales se pagara el otro cincuenta por ciento, para lo cual se comisiona a la Dirección Municipal de Planificación y al supervisor de obras municipales de la municipalidad de Nebaj la verificación de todos los materiales, de lo cual se deberá hacer constar en Acta. **CUARTA: GARANTIAS: LA CONTRATISTA:** Se obliga a presentar a favor de la Municipalidad de este municipio, las FIANZAS siguientes: **a) DE CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, esta fianza tendrá vigencia hasta que se extienda el finiquito respectivo. La fianza de cumplimiento la hará efectiva en caso de incumplimiento por parte de la contratista durante la ejecución del contrato; **b) DE SALDOS DEUDORES:** Por un valor equivalente al 5% del valor original contratado, que garantizará los saldos deudores a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación y que deberá presentarse como previo para la recepción de la obra. **c) DE CALIDAD O DE FUNCIONAMIENTO:** Por un

FERROSURTIDORA Y TRANSPORTES
"LOS DOS"
CHUL, CUNEN, QUICHE

Nebaj Cuna del Traje Típico más Bello del Mundo



Municipalidad de Nebaj,

Departamento de Quiché

Hojas Movibles para Celebración de Contratos Administrativos,
para uso en la Secretaría Municipal



21

monto equivalente al quince por ciento (15%) del total contratado, para garantizar la calidad del producto, suministro. La cual estará vigente por un periodo de dieciocho meses contados a partir de la fecha de la entrega del vehículo y deberá presentarse como requisito previo a la recepción del automotor. **QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, SANCIONES Y SUSPENSIONES:** 1) **PLAZO:** El plazo será de diez días a partir de la suscripción del presente contrato y conforme al acta de inicio de la entrega de los materiales de construcción. 2) **SANCIONES:** Si LA CONTRATISTA incumple en la entrega del bien dentro del plazo y forma estipulada en el presente contrato, se obligará a el pago de una sanción a LA MUNICIPALIDAD por la cantidad equivalente al cero punto cinco (0.5) por millar del valor total del contrato por cada día de atraso en que incurra, salvo los casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobadas. 3. **SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Se podrá suspender la compraventa del bien por causa no imputable a LA CONTRATISTA previo acuerdo entre ambas partes, previa recomendación de LA MUNICIPALIDAD y autorización del Concejo Municipal. **SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Los hechos que ocurran considerados como casos fortuitos o de la fuerza mayor que impidan el cumplimiento de este contrato, relevan a las partes de responsabilidades, debiendo producirse la comunicación escrita a la otra parte. Se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor a todo acontecimiento natural o ajeno a las partes que no ha podido preverse o que previsto, haya sido imposible de evitarse y que impide el normal cumplimiento de la obligación. LA MUNICIPALIDAD: no cubrirá las indemnizaciones que provengan de causas fortuitas o de fuerza mayor, sin perjuicio de su obligación de cubrir el precio pactado de este contrato. Para los efectos del presente contrato se entiende como caso fortuito o fuerza mayor aquello que las partes no puedan prever, o que previsto no pueda evitarse; serán aquellos actos u omisiones ajenas a la buena fe de las partes que no hayan sido causadas por negligencia, dolo o mala fe de la parte que la alegue. Al acaecer un caso fortuito o fuerza mayor, la parte que se encuentre imposibilitada de efectuar sus obligaciones de conformidad con el presente acuerdo notificará por escrito de la situación a la otra. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA Y DE LA MUNICIPALIDAD:** LA CONTRATISTA se obliga a pagar los impuestos establecidos por la ley, derivados de la presente negociación. LA MUNICIPALIDAD a realizar el pago en la forma y plazo establecidos en la cláusula tercera del presente contrato. El retraso de LA MUNICIPALIDAD, en efectuar los pagos a la CONTRATISTA en el plazo señalado con anterioridad, será sancionado con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente al cero punto cinco por millar del valor total del contrato. Las multas por retraso en ningún caso excederán del cinco por ciento 5% del valor del contrato. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de La Contratista, sin responsabilidad alguna de su parte, de suspender o retrasar la entrega de los materiales de construcción, objeto del presente contrato, hasta que LA MUNICIPALIDAD le pague la suma adeudada. **OCTAVA: PROHIBICIONES:** LA CONTRATISTA tiene prohibido ceder a terceras personas los derechos que provienen del presente contrato. **NOVENA: INSPECCIONES:** LA CONTRATISTA deberá permitir a las personas autorizadas por LA MUNICIPALIDAD inspeccionar el material al momento de recibirlo en el lugar de la entrega. **DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado cuando ocurriere cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Por cumplimiento del contrato; b) por rescisión acordada por mutuo acuerdo entre las partes; y c) por caso fortuito o de fuerza mayor. **DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD: Podrá sin responsabilidad alguna de su parte, dar por rescindido el presente contrato, por las causas señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y además por las causas siguientes: a) Por incumplimiento en la entrega de los materiales de construcción, en la forma establecida en el presente contrato; b) Si LA CONTRATISTA es declarada en quiebra; c) Si LA CONTRATISTA no presentare la garantía de cumplimiento (fianza) a que este obligado conforme a la ley; d) Si LA CONTRATISTA cometiere delitos dolosos o culposos en perjuicio de LA MUNICIPALIDAD, siempre y cuando sea declarado culpable por la autoridad competente; e) Si dejara de cumplir cualquiera de las obligaciones que devienen de este contrato, lo cual deberá ser debidamente comprobado por LA MUNICIPALIDAD; f) Asimismo, este contrato podrá darse por terminado o rescindido por LA CONTRATISTA, sin responsabilidad de esta última, a) por caso fortuito o fuerza mayor, b) si LA MUNICIPALIDAD se negare a firmar la constancia de entrega de los materiales de construcción. c) por la

MUNICIPALIDAD
ALCALDE
MUNICIPAL

FERROCARRIL Y TRANSPORTES
"TOS DOS"
ARTUL, CUNEN, QUICHE



Municipalidad de Nebaj,

Departamento de Quiché

Hojas Movibles para Celebración de Contratos Administrativos,
para uso en la Secretaría Municipal



negativa injustificada de LA MUNICIPALIDAD o mora en la recepción del bien en el o los lugares pactados en este contrato.; d) si LA MUNICIPALIDAD incumple en alguna de sus obligaciones contenidas en las cláusulas establecidas en el presente contrato; y e) por la falta de pago por parte de LA MUNICIPALIDAD en la forma, lugar y tiempo pactado dentro del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen expresamente en cualesquiera de las diferencias, reclamaciones o controversias que surgieren entre ambas partes, derivadas de este contrato, será resuelto directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a los Tribunales correspondientes, por lo que expresamente las partes renuncian al fuero de su domicilio y señalan lugar para recibir notificaciones LA MUNICIPALIDAD: Cantón Batzbacka frente al parque central, Municipio de Nebaj, Departamento de El Quiché; y LA CONTRATISTA: Calle principal aldea Chiul, Cunén, Quiché. **TÍTULO EJECUTIVO.** Para el caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas por ambas partes en el presente contrato, el mismo tendrá carácter de Título Ejecutivo perfecto y suficiente para reclamar el cumplimiento de las obligaciones que en el mismo se hubieren pactado, en razón de lo cual aceptamos desde hoy como buenas y exactas las cuentas que la contraparte nos formulen y como líquido, exigibles y de plazo vencido las cantidades requeridas por la contraparte. **DÉCIMA TERCERA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, JUANA ALICIA ACABAL SARAT, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo tercero (III) del Título décimo tercero (XIII) del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA CUARTA: APROBACION:** El presente contrato debe ser aprobado de conformidad al artículo cuarenta y ocho (48) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA: FINIQUITO:** Al finalizar la entrega de los materiales de construcción por parte de la CONTRATISTA y luego de recibido, de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, LA MUNICIPALIDAD deberá extender el Acta de Recepción y Liquidación de lo acordado en este contrato, la cual será el finiquito de LA MUNICIPALIDAD hacia LA CONTRATISTA. La negativa injustificada a extender dichas actas, o la no extensión y firma en el plazo estipulado se tendrá como resuelta la entrega y aceptación de las entregas y la liquidación en forma aprobatoria a favor de la CONTRATISTA. **DÉCIMA SEXTA: CUENTADANCIA DE LA MUNICIPALIDAD:** Número de cuentadancia de la municipalidad de Nebaj es tres guion catorce guion trece (T3-14-13). **DECIMA SEPTIMA: ACEPTACION:** En las condiciones indicadas en las cláusulas anteriores los otorgantes en la calidad en que actuamos, aceptamos el presente contrato el que leímos y enterado de su contenido, validez, objeto y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cuatro (4) hojas de papel tamaño oficio membretado de la Municipalidad de Nebaj, Departamento de El Quiché.

Pedro Raymundo Gobo
Alcalde Municipal
Municipalidad de Nebaj, Quiché



JUANA ALICIA ACABAL SARAT
LA CONTRATISTA

FERROSURTIDORA Y TRANSPORTES
"LOS DOS"
CHIUL, CUNEN, QUICHE

